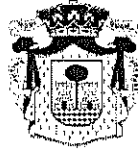




**PIEDRA
DEL SOL**
CASA DE LA CULTURA
FLORIDABLANCA



**GOBIERNO DE
FLORIDABLANCA**

unidos
avanzamos
ALCALDE MIGUEL MORENO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Página 1 de 14

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA (Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1).

1. MARCO LEGAL (MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN)

Se procede a elaborar el estudio de conveniencia y oportunidad para adelantar el proceso mediante el cual se pretende desarrollar el siguiente objeto contractual: **“COMPRA DE INSUMOS DE ARTE, PAPELERIA Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA”.**

Que tratándose la naturaleza de la presente contratación de la adquisición de bienes y servicios de características técnicas y uniformes de común utilización, se debía tener presente en un principio que las entidades sometidas al estatuto general de la contratación, conforme lo dispuesto en el artículo “Artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 310 de 2021, estarían vinculadas a los Acuerdos Marcos de Precios diseñados organizados y celebrados por la TVEC- CCE.

No obstante, mediante sentencia del 23 de abril de dos mil veintiuno (2021), emitida por el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo, bajo ponencia del Consejero **JOSÉ ROBERTO SÁCHICA MÉNDEZ**, fue declarada la nulidad del numeral VII del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE) publicado el 19 de enero de 2014, indicándose que la Ley 2069 derogó de manera tácita el art. 42 de la Ley 1955 de 219; por lo que con fundamento en la Ley 2069 y Decreto 1860 de 2021, cuando el valor a contratar no supere el 10% de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente del objeto a contratar y de la existencia de un acuerdo marco dentro de la TVEC, se deberá adelantar el proceso por la **modalidad de mínima cuantía**.

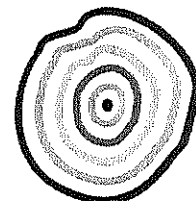
Ahora bien, con la expedición del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 “por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, se reglamentó la **modalidad de selección de mínima cuantía** con fundamento en lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 en los siguientes artículos: i) 2.2.1.2.1.5.1. el que se ocupa de desarrollar el contenido de los estudios previos para la contratación de mínima cuantía (modificado por el Decreto 142 del 1 de febrero de 2023). ii) 2.2.1.2.1.5.2. que contiene el procedimiento general de la mínima cuantía, señalando el contenido mínimo de la “invitación” y las distintas etapas y reglas que estructuran esta modalidad de selección, incluyendo la forma en que procederán las convocatorias limitadas a MiPymes, de acuerdo con el mandato del parágrafo 1 del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. iii) 2.2.1.2.1.5.3. regula un procedimiento especial para las adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía. iv) 2.2.1.2.1.5.4. establece la posibilidad de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente cree y establezca las reglas para la utilización de instrumentos de agregación de demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con MiPyme y con grandes almacenes (modificado por el Decreto 142 del 1 de febrero de 2023) Y v) 2.2.1.2.1.5.5. dispone que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de “grandes almacenes”.

Conforme lo anterior y bajo la existencia de pluralidad normativa que nos señala las diferentes directrices y procedimientos a tenerse en cuenta en la modalidad de selección de mínima cuantía, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente emitió los conceptos C-496 del 3 de agosto de 2021, C-105 del 18 de febrero de 2022 y el más reciente y aplicado Concepto C – 101 de 2023, en donde se concluyó y unifico por concepto, el reconocimiento de varias metodologías existentes en la mínima cuantía, es decir, diversas formas como puede tramitarse esta modalidad contractual; explicándose lo anterior de la siguiente manera:

(...) “Dicho de otra manera, tal como se señaló, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 no dejó sin efectos los artículos del Decreto 1082 de 2015 que regulan el procedimiento de mínima cuantía, recientemente modificados por el Decreto 1860 de 2021. Entonces, la adquisición en “grandes superficies” o a “Mypimes” debe concebirse como FORMATO PQRSD Código: CCE-PQRSD-FM-08 Versión: 02 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Versión: 02 Código: CCE-PQRSD-FM-08 Fecha: 28 de septiembre de 2022 Página 15 de 19 procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía. De hecho, los artículos 2.2.1.2.1.5.3. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, que regulan esas modalidades, están contenidos en la Subsección 5 que lleva por título “Mínima cuantía”. Por tanto, la adquisición en grandes superficies y en Mypimes debe continuar tramitándose bajo las disposiciones normativas del Decreto 1082 de 2015, específicamente, lo contenido en su Subsección 5, modificada recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. (...)

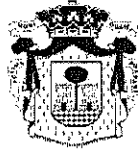
(...)

Puede concluirse, por tanto, que en la regulación actual de la modalidad de selección denominada “mínima cuantía”, se





**PIEDRA
DEL SOL**
CASA DE LA CULTURA
FLORIDABLANCA



**GOBIERNO DE
FLORIDABLANCA**

unidos
avanzamos
ALCALDE MIGUEL MORENO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA (Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1).

presentar oferta, superaban los valores techos unitarios que previamente habían sido aprobados e inscritos dentro del catálogo de precios, así como también, la sumatoria de los ítems de cada una de las cotizaciones, superaban el presupuesto oficial destinado por la entidad como respaldo financiero de la compra de materiales de papelería; lo cual dio lugar a la expedición del acto administrativo de justificación de no apertura de la orden de compra.

Paso siguiente, se procedió a la revisión de los precios indicados por los diferentes establecimientos de comercio inscritos en la plataforma gran almacén, comparándose los mismo con las cotizaciones solicitadas por la entidad a proveedores diferentes a los inscritos en la mentada plataforma, pudiéndose determinar que los precios que acompañan los elementos objeto de compra, se encuentran conforme a los precios del mercado según sector económico analizado.

Es propio advertir que, de adelantarse el proceso a través de la regla general de invitación pública, la entidad estaría expuesta a posible declaratoria desierta ante la no presentación de proponentes; contrario a la aplicación del procedimiento de adquisición a través de grandes almacenes, generando seguridad frente a la adquisición de proveedores directos e inscritos en la mentada plataforma estatal, como también, ventajas de tiempos en el proceso de adquisición que conseguiría el logro eficiente en la satisfacción de la necesidad contractual descrita.

Conforme lo anterior y atendiendo el monto del presupuesto general para la vigencia fiscal 2023 que corresponde a la CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DE FLORIDABLANCA, adoptado mediante Resolución No. 006 del 25 de enero de 2023 y efectuados los cálculos indicados en el literal b, del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se tiene que la menor cuantía de la entidad conforme vigente para el año 2023 es de \$ 324.800.000, lo que ubica el tope máximo para la modalidad de mínima cuantía según lo normado en la suma de \$32.480.000, valor que, para el proceso de selección adelantado se encuadra dentro del margen designado, toda vez que para la presente contratación se tiene un valor estimado de **SIETE MILLONES OCHOCIEENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.800.000). INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, GRAVÁMENES** y demás costos que tenga se generen para cumplir con el objeto del presente proceso contractual **"COMPRA DE INSUMOS DE ARTE, PAPELERIA Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA"**, por lo que se justifica en esta oportunidad, usar la modalidad contractual de MÍNIMA CUANTÍA, escogiéndose dentro de ella la opción de adquisición a través de grandes almacenes para seleccionar el contratista que realice la ejecución del objeto del presente estudio.

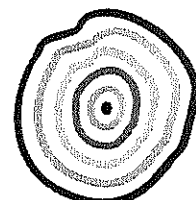
2. NECESIDAD QUE SAFISFACE LA CONTRATACIÓN

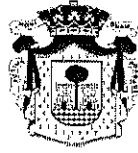
El artículo 2 de la Constitución Política prevé como fin esencial del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (Art. 209 CN).

Señala el artículo 70 de la constitución política que el estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

Los artículos 287 y 315 de la Carta Política de manera general contemplaron que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley, tendrán el derecho a ejercer las competencias que le correspondan.





ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA (Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1).

La Casa de la Cultura Piedra del Sol de Floridablanca, es un establecimiento público del orden municipal que tiene como función fundamental ser un lugar de convergencia de los testimonios de sensibilidad artística prestando un servicio público que permite un diálogo entre los artistas y la comunidad. Así mismo, propender por el intercambio entre el arte regional y nacional y fomentar la creación artística en el municipio de Floridablanca.

En este sentido, se traza como objetivo **aumentar la participación de la comunidad florideña en programas de formación y capacitación artístico-cultural** a través de la implementación de una estrategia de promoción de la oferta institucional que propenda por el aumento en la participación de la comunidad en actividades artístico-culturales.

Es de anotar que la casa de la Cultura Piedra del Sol del municipio de Floridablanca cuenta con dos sedes donde se desarrollan todas las actividades tendientes a fortalecer la identidad cultural del Municipio, contándose también con bibliotecas públicas que están al servicio de la comunidad y en las cuales se desarrollan, de igual forma, actividades y capacitaciones a nivel cultural y artística.

Floridablanca desde la acción que desarrolla la Casa de la Cultura Piedra del Sol tiene a su cargo varias Escuelas de formación artística y cultural, entre las cuales se encuentran: la de música "Luis francisco adarme"; danzas; de teatro y mimos; coros; literatura, **artes plásticas entre otras**; que bien pueden constituirse en un elemento a favor del objetivo del actual programa de prestación y garantía de servicios de cultura del actual plan de desarrollo municipal.

No obstante, todo este importante aporte desde las diversas Escuelas y prácticas formativas y de reproducción artística y cultural, en la perspectiva de hacer realidad la práctica artística como un derecho, generando oportunidades de desarrollo personal y social sin distinciones, fomentando procesos que conllevan investigación, circulación, afirmación de la creatividad, y la personalidad cultural, tanto a nivel urbano como rural en el Municipio; es desarrollada por los artistas, gestores y usuarios con muchas limitaciones en materia de dotación de instrumentos, equipos tecnológicos, **insumos y materiales necesarios** para el desarrollo de una actividad exitosa y por sobre todo de calidad.

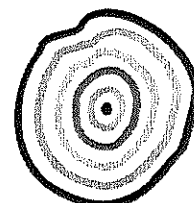
Bajo este lineamiento, se hace necesario contar con los insumos y materiales requeridos para la puesta en práctica de cada uno de los talleres de capacitación y formación artística y cultural liderados por las escuelas pertenecientes a la casa de la cultura. Pudiéndose contar con la implementación de herramientas tecnológicas, **insumos de arte y materiales de diversa naturaleza que la práctica de los talleres en formación presencial dirigida a la comunidad**, como también el logro del fortalecimiento institucional de la CASA DE LA CULTURA con el fin de optimizar los niveles de eficiencia y gestión pública.

Por los argumentos enunciados y en atención a lo descrito en párrafos anteriores, se hace conveniente y necesario **COMPRA DE INSUMOS DE ARTE, PAPELERIA Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**", haciéndose uso del procedimiento abreviado gran almacén a través de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, con miras a satisfacer la necesidad de la Entidad descrita en el presente estudio previo.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

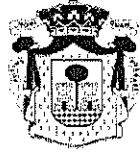
El objeto del contrato que emana del presente proceso será descrito a continuación, acompañándolo de las especificaciones técnica esenciales a tenerse en cuenta.

3.1 OBJETO	COMPRA DE INSUMOS DE ARTE, PAPELERIA Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	
3.2 CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS – CODIGO UNSPSC	El objeto del presente Proceso de Selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el III nivel, como se indica a continuación:	
	Código UNSPSC	Producto





**PIEDRA
DEL SOL**
CASA DE LA CULTURA
FLORIDABLANCA



**GOBIERNO DE
FLORIDABLANCA**

unidos
avanzamos
ALCALDE MIGUEL MORENO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Página 5 de 14

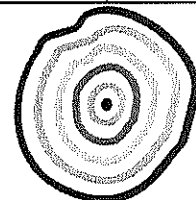
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA (Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1).

	60121100	PAPEL BOND PARA DIBUJO
	44121706	LAPICES DE MADERA
	44121702	ESFEROS O LAPICES
	44121619	TAJALAPICES MANUAL
	44121804	BORRADORES
	14111519	PAPEL CARTULINA
	44101809	CALCULADORA PARA ESCRITORIO
	60101903	CINTA ADHESIVA PARA ESCRITORIO
	44121708	MARCADORES
	44122003	CARPETAS
	44121615	GRAPADORA
	44101602	PERFORADORA
	44111515	CAJAS U ORGANIZADORES DE ALMACENIMIENTO
	44122104	CLIP PARA PAPEL
	44103103	TONER PARA IMPRESORAS

Con el fin de atender la necesidad descrita en el presente estudio a través de la **contratación COMPRA DE INSUMOS DE ARTE, PAPELERIA Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA** se describe a continuación el alcance del objeto contractual de la presente necesidad.

3.3. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

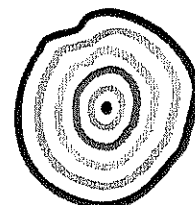
Ítem	Nombre	Descripción	Cantidad	Descripción
1	REPROGRAF A.B. RESMA OFICIO	Resma de 500n hojas tamaño Oficio (aprox. 21.6 x 33), 75 gramos blanco, en su correspondiente empaque.	80	Papel de imprenta y papel de escribir
2	CARPETA PARA ARCHIVO 4 ALETAS BLANCA	Carpeta tamaño oficio color blanco 4 aletas consta de una cubierta anterior y una posterior con solapas laterales que doblan al interior. incluye grafado para 4 pliegues sobre cada solapa. la distancia entre los pliegues es de 1 cm., para obtener diferentes capacidades de almacenamiento. carpeta de	50	Carpetas de archivo, carpetas y separadores





ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA (Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1).

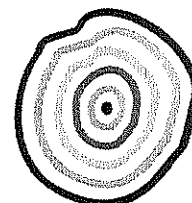
		cartón plastificada cuatro aletas carpetas para uso exclusivo para archivo de documentos, evitando la perforación de las hojas. las aletas permiten que las hojas permanezcan dentro sin necesidad de usar ganchos. precio por unidad. imagen de referencia. medidas: total: ancho: 69.5 cm / largo: 69.5 cm medida base: ancho: 22 cm / largo: 35 cm aletas laterales: ancho: 22 cm / largo: 35 cm – ancho: 25.5 cm largo: 35 cm aletas superiores: ancho: 22.5 cm / largo: 17cm		
3	LAPIZ GRADUADO PROFESIONAL # 2H ARTEC *12	Caja por 12 lápices de mina negra. Resistente y duradero, garantiza que su barril no se abre, ni se astilla. Posee mina de grafito 2HB. Puede ser triangular o hexagonal	4	Instrumentos de escritura
4	BOLIGRAFO RETRACTIL COLOR NEGRO POR UNIDAD	Bolígrafo 0.7mm negro marfil	50	Instrumentos de escritura
5	GRAPADORA-COSEDORA 2605/2615 EMP*12	cosedora Diseño ergonómico, liviana y de fácil manejo, no se atasca y cuenta con cargador de grapas de fácil alimentación. 6Grapa hasta 20 hojas.	8	Accesorios para impresoras, fotocopiadoras y aparatos de fax
6	PERFORADORA 2H 20 HOJAS EMP*12	Perforadora metálica de 2 huecos cómoda y práctica, 2 perforaciones, perfora documentos hasta un máx. idealmente de 20 hojas de 75 gr.	5	Equipo y accesorios para el cosido y encuadernación de libros
7	CINTA UNIVERSAL TRANSPARENTE GRANDE 100M X 48MM	Cinta universal transparente grande 100m x 48mm.	12	Cinta adhesiva
8	BORRADOR MARFIL MIGA DE PAN MFP100	Borrador miga de pan, con derivados de aceite vegetal que proporciona borrados limpios y suaves. Para línea escolar, universitaria y profesional	52	Medios de corrección





ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA (Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1).

9	SACAPUNTA METALICO *24 UNIDAD	Sacapunta metálico Caja x 24 Unidades. Metálico, de aprox. 2.5 cm x 1.5 cm, la cuchilla de acero inoxidable, tornillo, de alta durabilidad.	2	Suministros de escritorio
10	GANCHO LEGAJADOR PLASTICO BOLSA X 20	Gancho leg plast bolsa x 20. Plástico.	5	Suministros de escritorio
11	GRAPA GALVANIZADA STD 26/6 50	Grapa galvanizada estándar 26/6 5000pcs	15	Suministros de escritorio
12	AZ TAMAÑO OFICIO	Archivadores AZ, de 2 anillas, sin bolsillo, sin índice, lomo con troquelado.	10	Carpetas de archivo, carpetas y separadores
13	CAJA DE CARTON PARA ARCHIVO #12	CAJA DE CARTÓN PARA ARCHIVO No 12 Dimensiones: alto 27cm x ancho 21cm x largo 40 cm, en color kraft, con tapas internas de refuerzo para mayor resistencia y capacidad de cargue hasta 6Kg, con tapa frontal para identificación, incluye los orificios de ventilación. PRECIO POR UNIDAD. Imagen de referencia	30	Agendas y accesorios
14	GANCHO CLIP GRANDE	Caja con 50 ganchos clip Yumbo	11	Suministros de sujeción
15	SACAGANCHOS -SACAGRAPA TRITON	Ideal para extraer grapas sin maltratos.	15	Suministros de escritorio
16	CALCULADORA ELEMENTAL	Calculadora elemental de bolsillo, electrónica, 8 dígitos. Pantalla LCD de 8 caracteres, tres teclas de memoria, fuente de alimentación 1.5V batería óxido de plata.	4	Máquinas calculadoras y accesorios
17	KIT DE TINTAS ORIGINALES COLORES NEGRO, CIAN, AMARILLO Y MAGENTA PARA IMPRESORA EPSON	Kit de tintas originales para impresora Epson compatibles con impresora EPSON 3110, Epson 5190 y/o EPSON 3150, integrado por: 1 unidad de Botella Tinta Negra T544120-AL 1 unidad de Botella Tinta Cian T544220-AL 1 unidad de Botella Tinta Amarilla T544320- AL 1 unidades de Botella Tinta Magenta T544420 -AL	4	Suministros para impresora, fax y fotocopiadora





**PIEDRA
DEL SOL**
CASA DE LA CULTURA
FLORIDABLANCA



**GOBIERNO DE
FLORIDABLANCA**

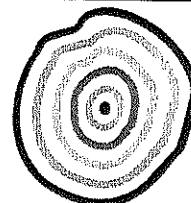
unidos
avanzamos
ALCALDE MIGUEL MORENO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Página 8 de 14

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA (Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1).

	18	TONER RICOH ORIGINAL DUAL	TONER RICOH para impresora Sprint CARTRIDGE BUNDLE IM600 (TO BE USED WITH IM550 /IM600F/IM600SRF/) P800/P801 51K ISO/IEC 19752, 4184772 Rendimiento 25.500 páginas al 5% -690g, incluye 2 unidades	2	Suministros para impresora, fax y fotocopidora
3.4 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA			<ol style="list-style-type: none"> Cumplir con las obligaciones, términos y condiciones de uso de la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – GRANDES ALMACENES Responder frente a la creación de la orden de compra emitida por la entidad a través de TVEC Si el Gran Almacén no tiene en su inventario el bien objeto de una Orden de Compra, debe informarlo a la Entidad Compradora el día hábil siguiente al recibo de la Orden de Compra y solicitar a la Entidad Compradora cancelar o modificar la Orden de Compra Entregar los productos objeto del proceso, de acuerdo con las condiciones establecidas y ofrecidas a través del catálogo correspondiente. Responder los reclamos, consultas y/o solicitudes eficaz y oportunamente. Cumplir con las demás obligaciones derivadas de los Términos y Condiciones de Uso de la TVEC. Entregar oportunamente la información requerida por LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL cuando así se requiera. Abstenerse de desarrollar actividades diferentes a las establecidas en la orden de compra. Asumir todos los costos indirectos que se ocasionen en relación con la ejecución del Contrato. Abstenerse de utilizar la información entregada por LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra. Constituir la garantía de cumplimiento, calidad y correcto funcionamiento de los bienes conforme exigencias emitidas por la entidad compradora. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual. 		
3.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE			<ol style="list-style-type: none"> Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. Expedir registro presupuestal y aprobación de la garantía. Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del contrato. Impartir al Contratista a través del supervisor designado las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato. Solicitar al Contratista en cualquier tiempo, las informaciones que requiera, en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones previstas en el. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes al sistema de seguridad social integral. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato. 		
3.6. LUGAR DE EJECUCIÓN			MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA -CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL		
3.7 PLAZO			Atendiendo los términos y condiciones dispuesto por la TVEC – GRANDES ALMACENES, el plazo de ejecución del presente contrato se determinará en diez (10) días hábiles después de la colocación de la orden de compra, esto último al tratarse del primer proceso de contratación a través de a modalidad de grandes almacenes. Nota: De encontrarse dentro del inventario del proveedor todos o alguno de los bienes objeto de compra, las partes podrán acordar entregas anticipadas a los términos aquí establecidos; entendiéndose aceptadas también las entregas parciales.		





**PIEDRA
DEL SOL**
CASA DE LA CULTURA
FLORIDABLANCA

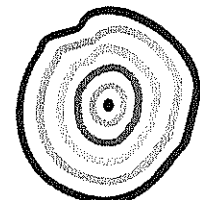


**GOBIERNO DE
FLORIDABLANCA**

unidos
avanzamos
ALCALDE MIGUEL MORENO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA (Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1).

<p>3.5 VALOR Y FORMA DE PAGO</p>	<p>VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO: El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección se determina en la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.800.000), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, GRAVÁMENES y demás erogaciones tributarias que se causen con la ejecución del presente contrato. El valor del contrato será el resultado del valor total adjudicado.</p> <p>LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL cancelara el total de la compra, el cual debe ser facturado según las estipulaciones de las grandes superficies "(a) <i>Facturación y Pago La Entidad Compradora es responsable de verificar al momento del pago si el Gran Almacén es autorretenedor, y una vez realizado el pago debe remitir a este el respectivo certificado o soporte de pago que indique las retenciones si así las hizo, dentro de los 30 días calendario siguientes al pago. (b) La Entidad Compradora es responsable de pagar las facturas al Gran Almacén dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de la presentación de la factura. (c) El Gran Almacén debe informar a Colombia Compra Eficiente las demoras en el pago de sus facturas dentro de los 5 (cinco) hábiles siguientes al plazo establecido para pagar las mismas. (d) Si la Entidad Compradora está en mora en el pago de al menos una factura por treinta (30) días calendario o más, el Gran Almacén puede rechazar las órdenes de compra de esta entidad hasta que la misma haya cumplido con sus obligaciones. Si la Entidad Compradora ha presentado mora (30 días) en el pago de sus facturas en tres (3) oportunidades en un mismo año, el Gran Almacén puede rechazar las órdenes de compra de dicha Entidad hasta el final de la vigencia fiscal.</i></p> <p>NORA 1: El contratista debe anexar a las facturas los comprobantes del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída.</p> <p>NOTA 2: VALOR: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato</p>
<p>3.6 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</p>	<p>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Que existen los recursos económicos dispuestos en el presupuesto general de Rentas y Gastos de la Entidad, imputables al C.D.P. No. 23-00383 expedido el 20 de noviembre de 2023, por el Rubro: Red de Bibliotecas - Código: 2.3.2.02.02.008.33.3302.3302042.257</p>
<p>3.7 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES</p>	<p>Incluido dentro del plan anual de adquisiciones de la entidad – Línea 67 gastos de funcionamiento</p>
<p>4. ANALISIS ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</p>	
<p>Para determinar el presupuesto oficial requerido para adelantar el proceso de selección frente a la adquisición de los bienes que integran la necesidad descrita en el presente estudio a favor de LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DE FLORIDABLANCA, se procedió a realizar el estudio de mercado con empresas reconocidas en el sector que son usuales contratistas del Estado y cuentan con el conocimiento, experiencia y reconocimiento respecto del objeto contractual analizado.</p> <p>Los aspectos analizados y conclusiones allegadas después del análisis del sector objeto de estudio, cuyo objeto contractual es COMPRA DE INSUMOS DE ARTE, PAPELERIA Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, se encuentran plasmadas en el estudio del sector, documento precontractual que forma parte integral de la presente convocatoria.</p>	
<p>5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</p> <p>De acuerdo a lo anterior y conforme a lo establecidos por el estudio del mercado realizado por la entidad, documento que antecede y acompaña el presente estudio previos, se determina que el presupuesto oficial para el proceso de COMPRA DE INSUMOS DE ARTE, PAPELERIA Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, es por un valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.800.000). INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, GRAVÁMENES, INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, GRAVÁMENES y demás costos directos e indirectos que se generen para cumplir con el objeto del presente proceso contractual.</p>	





ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA (Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1).

La inversión relacionada corresponde al presupuesto asignado por la Casa de la Cultura Piedra del Sol para el efecto, existiendo una disponibilidad que cubrirá integralmente su costo para la vigencia fiscal de 2023.

6. INDICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES QUE APLICAN A LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

Ya fue previamente objeto de aplicación directa por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de conformidad con los términos y condiciones de uso de la TVEC GRANDES SUPERFICIES, por lo que no aplica para esta acción, adhiriéndose a la etapa previa desarrollada por la entidad y sus conclusiones correspondientes.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

Conforme los términos y condiciones de uso de la TVE – GRANDES SUPERFICIES, los bienes objeto de la Orden de Compra deben estar amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013. Cuando la Entidad Compradora decide adquirir bienes del Catálogo de Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011 y en el Decreto 735 de 2013.

De acuerdo con lo anterior y bajo el entendido de ser los bienes objeto de compra distribuidos y ofrecidos por grandes almacenes o superficies, a quienes por Ley les cobija garantizar la garantía legal implícita dentro de sus productos, no es menos cierto que, la compra a generarse presenta como uno de sus extremos a una entidad pública, quien actúa como comprador, lo cual suscita un negocio jurídico de tipo especial y con normativa particular o propia para el caso en concreto.

Aunando a nuestra idea se encuentra lo dispuesto por el art 2do de la Ley 1480 de 2011- Estatuto del consumidor que bajo líneas señala:

"EL Estatuto del Consumidor, tiene como objeto regular "los derechos y las obligaciones surgidas entre los productores, proveedores y consumidores y la responsabilidad de los productores y proveedores, tanto sustancial como procesalmente", por lo que serán aplicables "en general a las relaciones de consumo y a la responsabilidad de los productores y proveedores frente al consumidor en todos los sectores de la economía respecto de los cuales no exista regulación especial, evento en el cual aplicará la regulación especial y suplementariamente las normas establecidas en esta ley". (líneas fuera de texto)

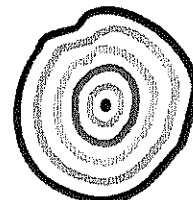
Así pues, se hace necesario revisar por parte de la entidad, que otros posibles riesgos pueden llegar a presentarse durante la ejecución del contrato, diferentes a los relacionados con la calidad de los bienes y servicios, que como ya se explica, vienen amparados por la Garantía legal del producto de acuerdo con el Estatuto del consumir y demás normas complementarias.

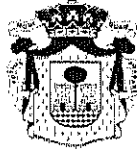
En este orden de ideas y de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 del 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y art. 2.2.1.1.1.6.3 Del Decreto 1082 de 2015, se debe dar el soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DE FLORIDABLANCA con base al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01, expedida por Colombia Compra eficiente, procedió a tipificar los riesgos para el presente proceso de contratación de la siguiente manera:

Tabla 10 Matriz de riesgos

Probabilidad	Numérica	Historica			IMPACTO				
					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
1 en 10.000 - 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	1	2	3	4	5	6
1 en 1.000 - 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	2	3	4	5	6	7
1 en 100 - 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	3	4	5	6	7	8
1 en 10 - 100	Probablemente ocurra	Probable	4	4	5	6	7	8	9
>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierta	5	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.





ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA (Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1).

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo en cuenta su calificación de acuerdo con la Tabla de Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Los riesgos mayores requieren un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el proceso de contratación.

En el Mapa de identificación de riesgo se clasifican los riesgos de acuerdo con los siguientes campos:

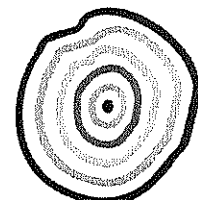
Clase: (i) general, riesgos transversales a los diversos proyectos y/o contratos que realiza la Entidad; y (ii) específico, riesgos específicos al proyecto y/o contrato

Área: (i) internos, riesgos internos al Municipio; y (ii) externos, riesgos externos al Municipio

Etapas: es el momento en que se puede materializar el riesgo.

Tipo: los riesgos se pueden clasificar según los siguientes tipos:

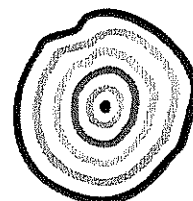
- (i) Financieros/Económicos: están relacionados con los cambios en los precios de las acciones y de los *comodites*, tasas de cambio, tasas de interés, inflación. Igualmente, está involucrado el riesgo de crédito o riesgo en la calidad de crédito de los Proveedores y el riesgo de liquidez.
- (ii) Operacional: está relacionado con las pérdidas potenciales que resultan de sistemas inadecuados, fallas en la administración, controles defectuosos, fraude y errores humanos.
- (iii) Comerciales/Legales/Regulatorios: están relacionados con los cambios en códigos comerciales o cuando la contraparte no tiene la autoridad legal para hacer transacciones.
- (iv) Negocios: están relacionados con los eventos en el mundo de los negocios, tales como la incertidumbre en la demanda de productos, el cambio en el precio de los productos, costo de producir y entregar.
- (v) Reputacional: está relacionado con la credibilidad del negocio.





ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
(Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1).

(v) Reputacional: está relacionado con la credibilidad del negocio. No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Prioridad	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del	Control monitoreo y por parte del Municipio de Floridablanca	
										Como	Cuando
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No se reciban los bienes en los términos y condiciones solicitados durante el proceso	Riesgos inherentes al funcionamiento de una organización empresarial	Extremo	Los requisitos habilitantes y condiciones técnicas evaluables acreditarán la idoneidad y capacidad de ejecución del contrato	Bajo	Super visión del contrato	En la ocurrencia del evento
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Que los bienes no se entreguen, o se entreguen a destiempo según las estipulaciones de la misma orden de compra	Riesgo por la calidad de servicio que genera la contratación en relación con las obligaciones del contratista	Alto	La exigencia por parte de la entidad de condiciones mínimas técnicas acreditables que garanticen el cumplimiento del objeto y su calidad a entera satisfacción	Medio	Super visión del contrato	En la ocurrencia del evento
3	Específico	Externo	Ejecución	Económicos	Imposición de impuestos locales o nacionales posteriores al cierre del proceso de selección	Posible desequilibrio económico e incumplimiento del contrato	Bajo	Este riesgo debe ser asumido por el contratista	Bajo	Super visión del contrato	En la ocurrencia del evento
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en la entrega de los bienes	Demora en la entrega de los bienes y servicios contratados	Alto	Establecimiento de sanciones en la aceptación de ofertas y/o exigencias de requisitos evaluables que acreditan y garantizan el cumplimiento de los contratados a tiempo	Medio	Redacción de exigencias procesos de selección o cláusulas en las minutas de los contratos.	A la suscripción del contrato
5	Específico	Externo	Permanente	Financieros/Económicos	Devaluación del peso colombiano.	Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre de la pérdida de su poder adquisitivo, por lo tanto, al momento de la presentación de la oferta económica y de	Bajo	El contratista al momento de formular su oferta deberá estudiar la contingencia de la devaluación del peso colombiano, estableciéndose entre las partes valores de los bienes conforme a TRM. la entidad estatal no reconocerá	Medio	El contratista en su propuesta deberá establecer que asumirá las consecuencias de la devaluación	En el Contrato





PIEDRA DEL SOL
CASA DE LA CULTURA
FLORIDABLANCA



GOBIERNO DE FLORIDABLANCA

unidos avanzamos
ALCALDE MIGUEL MORENO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA (Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1).

					celebrar el contrato, se debe dejar constancia que el contratista al realizar sus cálculos incluyó la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano.		suma alguna derivado de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.		n del peso Colombiano.
6	General	Interno	Ejecución	Financieros/Económicos	Incumplimiento de la obligación de pago por parte de la entidad estatal	Bajo	El Municipio al momento de iniciar el proceso contractual cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Plan de Compras que sustentan el presupuesto contrato.	Bajo	Al momento de la firma del contrato la Entidad expide el Registro Presupuestal que sustenta el valor del contrato.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

Acorde lo anterior, la futura contratación de **"COMPRA DE INSUMOS DE ARTE, PAPELERIA Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA"**, se requerirá de las siguientes garantías:

Cumplimiento del Contrato		X		X	10% del valor del contrato	Por el termino de duración del contrato y cuatro (04) meses más
---------------------------	--	---	--	---	----------------------------	---

Estas garantías serán otorgadas a favor de la CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DE FLORIDABLANCA SANTANDER, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

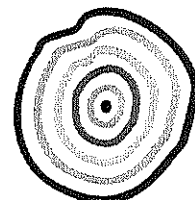
Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

Estas garantías deberán ser allegadas dentro del día (01) día hábil siguiente a la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta, de lo contrario la entidad se reserva el derecho de dar por terminado el contrato derivado de la misma por incumplimiento. En caso de que deban corregirse por algún error, se otorgará un (01) día hábil adicional.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la CCPS frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes





**PIEDRA
DEL SOL**
CASA DE LA CULTURA
FLORIDABLANCA



**GOBIERNO DE
FLORIDABLANCA**

unidos
avanzamos
ALCALDE MIGUEL MORENO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Página 14 de 14

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA (Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1).

9. SUPERVISIÓN

supervisión del presente contrato será realizada por **MARLENE CAMACHO CORREA – secretaria grado 5 (Almacenista)** o quien haga sus veces o quien haga sus veces y sus funciones serán las siguientes: 1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato; 2) El supervisor tomará en cuenta las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato; 3) Comunicar las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del objeto del contrato; 4) Adelantará la verificación documental de la ejecución del presente contrato; 5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes; 6) Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del contrato; 7) Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento del contrato; 8) A llegar a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina de Contratación, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato; 9) Velar por su liquidación dentro del término legal y en todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este contrato y no podrá exonerar al contratista, de ninguna de las obligaciones o deberes convenidos; 10) Entregar al contratista, la información, documentación, demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario para la misma finalidad; 11) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas al contratista y su personal, 12) Estudiar los cambios sustanciales recomendados que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del municipio para la toma de decisiones; 13) Gestionar las acciones pertinentes ante quien corresponda, sobre conceptos previos emitidos por el contratista respecto de suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; 14) Verificar los servicios prestados para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el contratista, y aprobar los informes y productos presentados por éste, expidiendo la certificación de cumplimiento a satisfacción; 15) Solicitar, efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al representante legal del municipio la aplicación de las sanciones que corresponda; 16) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al contratista, su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad; 17) Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; 18) Verificar durante la vigencia del contrato, que el contratista de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003; 19) Las demás necesarias para la ejecución del presente contrato. 20) Todo pago o requisito o modificación debe ser aprobado por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO.** - Las aprobaciones que imparta el supervisor no al contratista de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato.

10. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

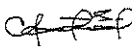
La orden de compra es el contrato entre el proveedor y el Municipio de Lebrija, Las entidades compradoras deben emitir y colocar las Órdenes de compra en la Tienda Virtual del estado colombiano- grandes superficies.

Las Entidades Compradoras cumplen con la obligación establecida en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Ley 019 de 2012, publicar en el SECOP la actividad contractual en la que se ejecutan recursos públicos una vez la Orden de Compra en la Tienda Virtual del estado colombiano.

La tienda Virtual del estado colombiano hace parte integral del SECOP y es la plataforma a través de la cual se gestionan las adquisiciones de las entidades estatales al amparo de Acuerdo Marco de precios y otros instrumentos de Agregación de demanda, así como la adquisición de bienes en grandes superficies. Así, las operaciones que se realizan a través de la tienda Virtual del estado Colombiano cumplen con el principio de la publicidad al quedar registradas en la página web de Colombia Compra eficiente, en el enlace: <http://www.colombiacompra.gov.co/amp-ordenes-de-compra>.

Se suscribe a los veinte (20) días del mes de noviembre del Dos mil Veintitrés (2023)


LEYLA PAOLA REY AVENDAÑO
Directora General
Casa de la Cultura Piedra del Sol

Proyección aspectos Jurídicos: María Fernanda Sandoval López 

Casa paragüitas / carretera antigua floridablanca - Contiguo
al Jardín Botánico Eloy Valenzuela
Tels: (5)(7) 6198181
E-mail: contactenos@casadeculturapiedradelsol.gov.co
NIT: 800.219.006-8

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:45 am y
2:00 pm a 5:45 pm

www.casadeculturapiedradelsol.gov.co
www.facebook.com/casadeculturapiedradelsol

